

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región Metropolitana

ESCIARV



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGIÓN METROPOLITANA Y
CORPORACIÓN CULTURAL BARRIO
YUNGAY.

EXENTA Nº

22.09.2015* 1776

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Corporación Cultural Barrio Yungay de fecha 17 de septiembre de 2015 y los antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículo cuarto de sus Estatutos, la Corporación Cultural Barrio Yungay, es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto impulsar y apoyar el desarrollo sostenible de proyectos que tengan como eje estructural el desarrollo, potenciamiento, mejoramiento y creación de

valor en el territorio nacional y particularmente en el Barrio Yungay a través de propuestas en áreas de acción cultural, social, patrimonial, entre otras.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Corporación Cultural Barrio Yungay de fecha 17 de septiembre de 2015, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de colaboración el Consejo de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Corporación Cultural Barrio Yungay, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

A

CORPORACIÓN CULTURAL BARRIO YUNGAY

En Santiago de Chile, a 17 de septiembre de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado para estos efectos por doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA RM" y la **CORPORACIÓN CULTURAL BARRIO YUNGAY**, rol único tributario N° 65.068.448-6, representada por don **ROBERTO BALTRA DOMEYKO**, cédula de identidad N° [REDACTED] K, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "LA CORPORACIÓN" o "EL RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de colaboración y cofinanciamiento:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura,

contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 9) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3° Que, el Consejo de Fomento de la Música en Sesión Ordinaria N°6 de fecha 28 de julio de 2015, cuya definió la realización diversas actividades en el marco de la celebración del día de la música.

4° Que, en este contexto, se definió la realización del día de la música como un homenaje a Violeta Parra en el Barrio Yungay, la cual consiste en una acción territorial que involucrará a músicos de diversos géneros y a públicos variados, a realizarse en el Barrio Yungay de la Comuna de Santiago.

5° Que, la realización de esta actividad en el Barrio Yungay es relevante, además, por cuanto dicho barrio es un espacio de circulación de personas de distintos sectores de la Región Metropolitana, constituyendo, de este modo, un espacio de confluencia cultural. Esta actividad busca impulsar la participación ciudadana, generando un acercamiento entre la música nacional y La comunidad;

7° Que, por su parte, la **CORPORACIÓN CULTURAL BARRIO YUNGAY** tiene como misión impulsar el desarrollo sostenible de proyectos que tengan como eje estructural, el potenciamiento, mejoramiento y creación de valor en el territorio del Barrio Yungay a través de propuestas ciudadanas en diversas áreas de acción cultural, social, patrimonial y urbana que consideren el bienestar para los habitantes y comunidades del barrio. En este sentido, la Corporación en tanto entidad integrada por emprendedores del rubro gastronómico, hotelero, arte, diseño, comunicaciones y estética, entre otros, participan activamente en celebraciones y otro tipo de actividades en el barrio, en conjunto a otras organizaciones culturales y vecinales.

8° Que, en el marco de asociatividad en el que operan tanto la Corporación Cultural Barrio Yungay, como el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las partes han convenido la realización del homenaje referido y, en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES GENERALES.

La actividad consiste en un homenaje a Violeta Parra, que se realizará en la calle Maipú del emblemático Barrio Yungay, entre las calles Compañía y Huérfanos, el que consistirá en un espectáculo artístico, que tendrá lugar el domingo 4 de octubre, entre las 14 y las 20 horas, y en el cual cada artista y banda participante interpretará una canción de Violeta Parra.

SEGUNDO.- FINANCIAMIENTO.

Que las actividades tiene un costo total de \$18.000.000 (diez y ocho millones de pesos), impuestos incluidos.

Que el aporte del Consejo consistirá en el financiamiento de \$10.000.000.- (diez millones), asumiendo la Corporación Cultural Barrio Yungay la diferencia, a través de aportes propios y de terceros.

Se deja constancia que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente la Corporación.

El Consejo entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Consejo se compromete a:

- a) Velar por la realización íntegra de la actividad objeto del presente convenio.
- b) Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.
- c) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, de acuerdo a lo definido por la comisión de coordinación.
- d) Coordinar la comisión de organización de la actividad objeto del presente convenio.

La Corporación Cultural se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar total e íntegramente la propuesta de programación artística que se determine en conjunto.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones en el desarrollo de la actividad de acuerdo a la propuesta de programación.
- c) Para efectos de acreditar lo indicado en los numerales a) y b) precedentes, el Responsable deberá hacer entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinando el financiamiento. La rendición de cuentas deberá efectuarse según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y que será aprobada

mediante certificación escrita por el/la Directo/a Regional respectivo. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento comprometido en el presente Convenio.

Asimismo, en caso que el/la Director/a Regional requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Entidad Responsable deberá presentar informes complementarios.

El/la directora/a Regional está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La aceptación o rechazo de estos informes deberá ser informada al Departamento de Ciudadanía y Cultura Región Metropolitana, a través de un oficio.

- d) En caso que el proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor o cuyos titulares sean personas distintas del Responsable, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.

CUARTO.- COORDINACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, el Consejo, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión, que estará compuesta por dos integrantes de la Corporación Cultural Barrio Yungay, un representante de la Secretaría ejecutiva de la música y un representante de la Dirección Regional Metropolitana, la cual definirá el contenido y detalle de las actividades mencionadas en la cláusula primera, además de los detalles programáticos y organizacionales de las actividades, como los nombres de artistas invitados, y temáticas más específicas a tratar, todo lo cual debe ajustarse al monto aportado por el Consejo y la Corporación Cultural Barrio Yungay.

Dado lo anterior, las actividades deben ser, en su integridad, aprobadas por la respectiva Comisión o Coordinador, previamente a la realización de ellas.

QUINTO.- GARANTIA.

La Corporación Cultural Barrio Yungay, a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados, entendiéndose por ello su aplicación a lo indicado en el artículo tercero, para la efectividad de lo señalado en las cláusulas primera y cuarta de este convenio, entrega una letra de cambio a la vista por un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos), documento que es entregado en este acto al Consejo. Dicho documento será restituido a la entidad, una vez que sea aprobado el informe contemplado en la cláusula siguiente.

SEXTO.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier modificación al Proyecto presentado deberá solicitarse por la Entidad Responsable, previamente y por escrito al/la Directora/a Regional, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio de la Entidad Responsable o en forma personal, dejando constancia por escrito. La

solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la Directora/a Regional para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

Todas las modificaciones emanadas de esta cláusula deberán ser informadas al Departamento de Ciudadanía y Cultura de la Región Metropolitana a través de un oficio dirigido a la Unidad de Red Cultura de dicho Departamento. Estas modificaciones, tras ser aprobadas serán consideradas parte integral del convenio.

QUINTO.- DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEXTO.- RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad Responsable deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el CNCA, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

El/la directora/a Regional, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la Entidad Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el Director/a Regional, dejándose constancia de ello en los antecedentes de Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la Director/a Regional a rechazar gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula SEPTIMA.

SÉPTIMO.- SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por el/la Directora/a Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

NOVENO.- DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO.- El presente convenio se redacta en 10 (diez) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don **ROBERTO BALTRA DOMEYKO** para comparecer en representación de la CORPORACIÓN CULTURAL BARRIO YUNGAY, consta en el Certificado de directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro correspondiente a la CORPORACIÓN CULTURAL BARRIO YUNGAY, emitido por el Servicio de Registro civil e Identificación con fecha 27 de agosto de 2015,

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

ROBERTO BALTRA DOMEYKO
PRESIDENTE
CORPORACIÓN CULTURAL
BARRIO YUNGAY



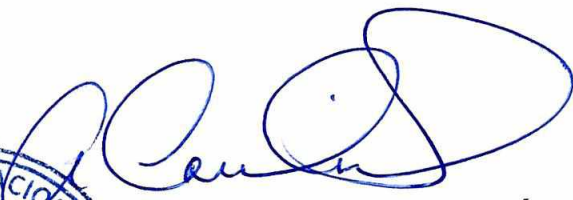
ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 520, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y

Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Archivo CNCA RM
- Área de Comunicaciones
- Área de Fomento Lector
- Abogado asesor RM
- Corporación Cultural Barrio Yungay